



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220047100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Leydi Rico Rodriguez Y Otro		11/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmítase La Presente Demanda De Divorcio De Comn De Acuerdo, De Conformidad Con La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Concédase El Término Del Traslado De Cinco (5) Días A La Parte Demandante, Para Que Subsane Los Defectos De Que Adolece La Presente Demanda.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220048500	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Martiluz Sulvaran Baldovino Y Otro		18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Presente Demanda De Divorcio De Mutuo Acuerdo, Presentada A Través De Apoderado Judicial, Por Lo Matiluz Sulvarán Baldovino Y David Padilla Correa. 2. Tramítese La Presente Demanda Como Un Proceso De Jurisdicción Voluntaria.3. Notifíquese Al Agente Del Ministerio Público Adscrito Al Despacho.4. Reconózcase Al Abogado Henry Gutierrez Lakatt , Como Apoderado Judicial De Las Partes, En Los Mismos Términos Y Para Los Mismos Fines Que Deviene Conferido En El Poder.
-------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	------------	--

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220038200	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Esther Julia Henao Narvaez Y Otro		30/09/2022	Sentencia - Primero: Declarar El Divorcio Del Matrimonio Civil, Entre Los Señores Esther Julia Henao Narvaez Identificada Con Cc. No 65.746.437 Y Pedro Perneli Cuesta Cordoba Identificado Con Cc No 71.492.127, Celebrado El 11 De Marzo De 2008, Inscrito En Registro Civil De Matrimonio Con Serial No 05568104.Segundo: Declarar Disuelta La Sociedad Conyugal Que Existiere Al Interior Del Mencionado Vínculo, Quedando A Instancia De Éstos, Si A Bien Lo Tienen, Promover La Liquidación De Aquélla, Ya Sea Por Vía Judicial Bajo Las Reglas
-------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Del Art 523 Cgp O Vía
Notarial.Tercero: Declarar
Que Entre Los Cónyuges
No Habrá Obligaciones
Recíprocas Y Sus
Residencias Serán Por
Separado. Sin Que En El
Futuro Interfieran En Lo
Personal Y En Lo
Económico Del
Otro.Cuarto: Ejecutoriada
La Presente Sentencia,
Inscríbese En El Registro
Civil Dematrimonio, Con
Serial No 05568104 De La
Notaría Tercera Del Círculo
De Cartagena Y En Los
Respectivos Folios Del
Registro Civil De
Nacimiento De Los
Solicitantes. Para Tal Fin,
Ofíciase.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220047900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Javier Enrique Jaramillo Bruges		11/10/2022	Auto Rechaza - 1. Rechácese Por Competencia La Presente Demanda De Sucesión Intestada, Del Finado Javier Alfonso Jaramillo Navarro, Por Las Razones Antes Expuestas. 2. Devuélvase A La Oficia Judicial A Fin De Que Sea Repartida Entre Los Jueces Civiles Municipales De Esta Ciudad Por Razones De Competencial.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220047600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Teresita Rodelo De Rehnals Y Otros	Herederos Determinados Del Señor Prisciliano Rodelo Palomo	11/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmítase La Presente Sucesión Intestada Del Finado Prisciliano Rodelo Palomo, Por Las Razones Anotadas En La Parte Motiva De Este Proveído. 2. Concédase A La Parte Demandante El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Los Defectos De Que Adolece La Demanda, So Pena De Rechazo, Al Tenor De Lo Establecido En El Del Art. 90 Inciso 4 Del Código General Del Proceso.
13001311000120220047800	Procesos Ejecutivos	Yennis Omaris Pomares Marquez	Edinson Antonio Blanco Paternina	11/10/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - 1. Líbrese Mandamiento De Pago A Favor En Favor De Los Niños M.A.B.P. Y J.D.B.P.Contra El Señor

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Edinson Antonio Blanco Paternina, Por La Suma De Diez Millones Novecientos Sesenta Y Cinco Mil Noventa Y Cuatro Pesos Mcte (10965.094,00), Más Los Intereses Legales Del 0.5 Que En Lo Sucesivo Se Causen Sobre Las Cuotas Vencidas; Suma Que El Ejecutado Deberá Pagar Dentro De Los Cinco (5) Días Siguiendo A La Notificación Del Presente Proveído. La Anterior Orden De Pago Comprende Las Cuotas Alimentarias Que En Lo Sucesivo Se Causen Durante El Desarrollo Del Proceso, Las Cuales Deberán Ser Canceladas Por El Demandado, Dentro De Los Cinco (5) Días

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Siguientes Al Respectivo Vencimiento.2. Notifíquese Esta Providencia, Personal O Electrónicamente, Al Demandado, Señor Edinson Antonio Blanco Paternina, Haciéndole Entrega De Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Confiriéndosele Traslado Por El Término Legal De Diez (10) Días. Proceda La Parte Demandante De Conformidad.3. Decrétese El Embargo Del 20 O La Quinta Parte De Los Ingresos Salariales Que Devengue El Señor Edinson Antonio Blanco Paternina, Hasta Completar La Rad: 2022-00478-00Suma De Quince Millones De Pesos Mcte

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



(15000.000,00), Con Las Cuales Se Deberá Constituir Un Depósito Judicial Por Embargo De Alimentos Tipo Uno (1), En El Banco Agrario De Colombia De Este Ciudad, A Órdenes De Este Juzgado Y Con Destino A Este Proceso. Los Cuáles Serán Descontados Por El Pagador De Vise Ltda. Así Mismo, Se Decreta El Embargo O Retención Mensual De Doscientos Setenta Y Un Mil Quinientos Noventa Y Seis Pesos (271.596) De Los Ingresos Salariales Que Recibe El Señor Edinson Antonio Blanco Paternina Como Empleado De La Empresa Liteyca De

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Colombia S.A.S. Ubicada
En Esta Ciudad, Para
Cubrir Las Cuotas
Alimentarias Que Se Sigán
Causando A Lo Largo Del
Proceso Hasta Su
Terminación, Los Cuales
Deberá Consignar, Dentro
De Los Cinco (5) Primeros
Días De Cada Mes,
Constituyendo Un Deposito
Judicial Por Embargo De
Alimentos -Tipo Seis (6),
En El Banco Agrario De
Colombia, Sección
Depósitos Judiciales, A
Órdenes De Este Juzgado
Y Con Destino A Este
Proceso.Por Secretaría,
Líbrese El Oficio
Correspondiente,
Insistiendo Al Pagador, A
Fin De Queproceda A

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Realizar Los Descuentos Referidos En La Forma Indicada. Así Mismo, Certifique A Cuánto Ascenden Los Ingresos Salariales Y Prestacionales Del Demandado Con Descuentos Y La Modalidad De Contratación Bajo La Cual Labora.4. Impídase La Salida Del País Al Demandado, Señor Edinson Antonio Blanco Paternina, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Artículo 129 Inciso 6 Del Código De La Infancia Y La Adolescencia. Comuníquese A Las Autoridades De Migración Colombia. Emítase El Correspondiente Oficio. Así Mismo, Comuníquese Esta

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					Información A Las Centrales De Riesgo.5. Reconózcase A La Abogada Carmen Arinda Zapateiro Sed, Calidad De Apoderada De La Demandante.
13001311000120210059300	Procesos Verbales	Estefana Figueroa Salgado	Andres Said Orozco Sarmiento	03/10/2022	Auto Reconoce - Téngase A Al Abogado Roberto Velez Cabrales, Como Apoderado Judicial De La Señora Estefanía Figueroa Salgado, En Los Términos Y Para Los Fines Del Memorial Poder Conferido.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220035800	Procesos Verbales	Luz Estela Giraldo Jaramillo	Hugo Bellido Ariza	01/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca - . Admitir La Presente Demanda De Divorcio, Presentado Por La Señora Luz Estela Giraldo Jaramillo A Través De Apoderada Judicial, Contra RI Señor Hugo Bellido Ariza
13001311000120220046700	Procesos Verbales	Miguel Andres Buelvas Sierra	Maribel Vasquez Sanabria	11/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Primero: Inadmítase La Presente Demanda De Cesación De Los Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Éste Auto.Segundo: Concédase A La Parte Demandante El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Los Defectos De Que Adolece La Demanda, So Pena De

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					Rechazo, Al Tenor De Lo Establecido En El Del Art. 90 Inciso 4 Del Código General Del Proceso.Tercero: Reconózcase Al Abogado Sandra Judith Yepes Hernandez, Calidad De Apoderado Del Demandante.
13001311000120220012200	Procesos Verbales	Carmen Elena Rocha Julio	Eduard Zinck Gray	19/10/2022	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 372 Y De Ser Posible 373 Del Cgp,Para El Día Miércoles, 26 De Octubre De 2022, A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M),Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Microsoft Teams.2.
Téngase Como Prueba Los
Documentos Allegados
Oportunamente Al
Expediente Porlas Partes,
Cuya Apreciación Y
Valoración Se Hará En La
Etapa
Procesalcorrespondiente.3.
Decretarlas Siguienes
Pruebas:A Instancia De La
Parte
Demandantetestimonio De
Los Señores Felipe
Gonzalez Leon Y Maria
Fernanda Barreto
Tandioy.La Citación Y
Comparecencia De La
Testigo Estará A Cargo De
La Parte Interesada,Quien
Debe Velar Por Ello.
(Art217 Cgp).A Instancia
De La Parte

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



				Demandada. Interrogatorio De Parte A Carmen Elena Rocha Juliodel Mismo Modo Se Advierte A Las Partes Que, Si Después De Ser Escuchadas Eninterrogatorio Y A Partir De Los Documentos Aportados A La Actuación El Despacho encuentra Suficientemente Esclarecidos Los Hechos Relevantes Del Litigio, Prescindirá O Limitará Lostestimonios Antes Decretados, Todo Ello Conforme Al Inciso 2 Del Art. 212 Del C. G. Del P. La Audiencia Se Sujetará A Las Reglas Del Art 107 Cgp.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220046900	Procesos Verbales	Diana Katherin Celis Arenas	Jorge Perez Ospina	11/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmítase La Presente Demanda De Privación De Patria Potestad, Presentado Por La Señora Diana Katherin Celis Arena En Favor De Su Menor Hijo J.J.P.C., Contra El Señor Jorge David Perez Ospina, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proveído.2. Concédase El Término Del Traslado De Cinco (5) Días A La Parte Demandante, Para Que Subsane Los Defectos De Que Adolece La Presente Demanda.3. Reconózcase Al Abogado Andrés Valderrama Cogollo, Calidad De Apoderado De La Demandante.
-------------------------	-------------------	-----------------------------	--------------------	------------	---

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220010600	Procesos Verbales	Kevin Neeley Perez	Maria Micaela Guerrero Cogollo	18/10/2022	Auto Fija Fecha - 1. Aplazar La Audiencia Fijada Para El Día Jueves 20 De Octubre Del 2022, Dentro Del Proceso De Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, Adelantado En Contrade Maria Micaela Guerrero Cogollo. Precizando Que No Hay Lugar A Más Aplazamientos.2. Fijar Nueva Fecha De Audiencia, Para El Día Jueves Veintisiete (27) Del Mes De Octubre Del Año 2022, A Las Nueve De La Mañana (09:00 Am). Link 3 Las Pruebas A Practicar Son Las Decretadas En Auto Anterior
-------------------------	-------------------	--------------------	--------------------------------	------------	---

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220048800	Procesos Verbales	Graciela Mendoza Cueto	Leidy Lucia Labiosa Marquez, Jonathan Michael Suarez Zuñiga	18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Impugnación E Investigación De Paternidad promovida Por La Señora Graciela Isabel Mendoza Guete Contra La Señora Leydi Lucia Labiosa Marquez, En Calidad De Madre De Las Menores A.S.N.L. Y K.L.N.L. Y El Sr. Jhonatan Michael Suárez Zúñiga. 2. Notifíquese Por Correo Físico O Electrónico, Según Sea El Caso, La Presente Providencia A Los Señores Leydi Lucia Labiosa Marquez Y Jhonatan Michael Suárez Zúñiga, Y Córrasele Traslado, Por El Término De Veinte (20) Días, De La Demanda Y
-------------------------	-------------------	------------------------	---	------------	--

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Sus Anexos.3. Ordenar La Práctica De La Prueba De Adn A Los Sres. Alexander Noriega Mendoza (Finado), Jhonatan Michael Suárez Zúñiga En Calidad De Presunto Padre Biológico, Respecto De Las Niñas A.S.N.L. Y K.L.N.L. Para Tal Fin, Líbrese El Oficio Correspondiente Al Instituto Colombiano De Medicina Legal Y Ciencias Forenses.4. Requierase A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Informar Al Despacho La Ubicación Exacta De Los Restos Del Finado Alexander Noriega Mendoza.5. Reconózcase A La Abogada Meliza Aguilera Manjarres, Calidad

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					De Apoderada Principal De La Parte Demandante Y Al Abogado Juan Félix Sanz Paternina Calidad De Apoderado Suplente.Se Les Pone De Presente A Los Apoderados De La Prohibición Contendida En El Inciso 2 Del Artículo 75 Del C.G.P
13001311000120220045300	Procesos Verbales Sumarios	Amparo Milena Sarabia Castillo	Erick Frank Vargas Zarate	18/10/2022	Auto Rechaza - Rechazar La Demanda De Alimentos, Presentada Por Amparo Milena Sarabia Castillo En Favor Del Menore J.A.V.S Contra Erick Frank Vargas Zarate.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220043900	Procesos Verbales Sumarios	Arlis Valdes Jimenez	Cristhian Ricardo Zarate Maure	18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Alimentos De Menores Promovida Por Arlis Valdes Jimenez, En Favor De La Niña C.A.Z.V., Contra: Cristian Ricardo Zarate Maure
13001311000120220044800	Procesos Verbales Sumarios	Cindy Paola Ramos Vergara	Miller Arley Alzate Ospina	18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Alimentos De Menores Promovida Por Cindy Paola Ramos Vergara, En Favor De La Niña N.I.A.R., Contra: Miller Arley Alzate Ospina.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120100004800	Procesos Verbales Sumarios	Everlenis Gonzalez Jaraba	Franklin Castillo Ortiz	18/10/2022	Auto Requiere - Requerir Al Cajero Pagador De La Policía Nacional Para Que Se Sirva Informar Sobre Los Descuentos Realizados Al Señor Franklin Castillo Ortiz, Por Valor De 2.458.482 Realizados En La Liquidación De Indemnización Por Incapacidad Relativa Y Permanente Expediente 13161 Del 17 De Septiembre De 2020.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120110036000	Procesos Verbales Sumarios	Giomara Gaitan Villareal	Abel Cruzado Terraza	18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Disminución De Alimentos, Presentado Por El Señor Abel Cruzado Terraza, En Contra De Angiee Liseeth Lopez Gaitan, Quien Representa A La Menor C.M.C.L.
13001311000120220047300	Procesos Verbales Sumarios	Karen Margarita Palencia Gonzalez	Tulio Cabarcas Muñoz	11/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Alimentos De Menores, Presentado Por La Señora Karen Margarita Palencia González, En Favor De Las Niñas M.J.C.P. Y A.P.M.Contra El Señor Tulio Cesar Cabarcas Muñoz.2. Notificar Por Correo Físico O Electrónico, Según Sea El Caso, La Presente Providencia Al Sr. Tulio

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Cesar Cabarcas Muñoz, Y
Córrasele Traslado, Por El
Término De Diez (10) Días,
De La Demanda Y Sus
Anexos.De La Misma
Manera, Notifíquese A La
Defensora De Familia
Adscrita A Este Juzgado.3.
El Trámite A Seguir Es De
Proceso Verbal Sumario
(Art. 390 Y Ss. C.G. Del
P.)4. Al No Encontrarse
Demostrada La Capacidad
Económica Del
Demandado, El Despacho
Procederá A Fijar Cuota
Alimentaria Provisional A
Cargo Del Señor Tulio
Cesar Cabarcas Muñoz Y
En Favor De Las Niñas
M.J.C.P. Y A.P.M., Por El
Monto Correspondiente Al
Veinticinco Por Ciento (25)

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Sobre Los Ingresos Salariales Del Demandado.5. Decrétese Medida Cautelar De Embargo Sobre Los Ingresos Salariales Que Percibe El Sr. Tulio Cesar Cabarcas Muñoz, Como Miembro Activo De La Policía Nacional.De Dicha Asignación, Deberá Descontar Y Consignar, A Órdenes Del Juzgado, En El Banco Agrario De Colombia, Opción O Casilla Tipo 6, El Porcentaje Antes Señalado.Ofíciase Al Cajero Pagador De La Policía Nacional, A Fin De Que Se Sirva Dar Estricto Cumplimiento A La Orden Impartida En El Numeral Anterior.Igualmente, Para

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Que Se Sirva Informar Al Despacho A Cuánto Ascenden Los Ingresos Salariales Y Prestacionales Que Recibe El Demandado, Detallando Los Descuentos Que Se Le Efectúen.6. Impídase La Salida Del País Del Señor Tulio Cesar Cabarcas Muñoz, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Artículo 129 Inciso 6 Del Código De La Infancia Y La Adolescencia. Comuníquese A Las Autoridades De Migración Colombia E Igualmente, Comuníquese A Las Centrales De Riesgo. Emítase El Correspondiente Oficio.7. Por Secretaría, Efectúese

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					La Búsqueda Y Escaneo Del Proceso De Alimentos Radicado 2014-00210-00, A Fin De Efectuar La Regulación De Alimentos A Que Hubiere Lugar.8. Reconózcase A La Abogada María José Meza Meléndez, Calidad De Apoderada De La Demandante.
13001311000120220045000	Procesos Verbales Sumarios	Katherine Andrea Guzman Tejedor	Katherine Andrea Guzman Tejedor, Julio Cesar Madera Mercado	18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Alimentos De Menores Promovida Por Katherine Andrea Guzman Tejedor, En Favor Del Niño J.C.M.G, Contra: Julio Cesar Madera Mercado.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220047200	Procesos Verbales Sumarios	Lucy Alma Jurado Tarazona	José Ramón Mendoza Galvis	11/10/2022	Auto Rechaza - 1. Rechácese Por Competencia La Presente Demanda Ejecutiva De Alimentos, Por Las Razones Antes Expuestas.2. Remítase Por Correo Electrónico Y La Plataforma Tyba, La Presente Demanda Y Sus Anexos Al Juzgado Segundo De Familia De Cartagena, Con Copia De La Presente Providencia, Para Lo De Su Competencia. Líbrese El Correspondiente Oficio.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220048900	Procesos Verbales Sumarios	Maria Mendoza Theran	Gustavo Moya Lozada	18/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmítase La Presente Demanda De Alimentos De Menores, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente Providencia.2. Concédase A La Parte Demandante El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Los Defectos De Que Adolece La Demanda, So Pena De Rechazo, Al Tenor De Lo Establecido En El Del Art. 90 Inciso 4 Del Código General Del Proceso.3. Reconózcase Al Abogado Juan Feliz Sanz Paternina, Calidad De Apoderada Judicial De La Parte Demandante
-------------------------	----------------------------	----------------------	---------------------	------------	--

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220048100	Procesos Verbales Sumarios	Maria Jose Mosquera Pacheco	Jose Mosquera Aguilar	11/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmítase La Presente Demanda De Alimentos De Mayores, Presentada Por La Sra. María José Mosquera Pacheco, Contra El Sr. Jose Manuel Msoquera Aguilar Por Las Razones Anotadas En La Parte Motiva De Este Proveído. 2. Concédase A La Parte Demandante El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Los Defectos De Que Adolece La Demanda, So Pena De Rechazo, Al Tenor De Lo Establecido En El Art. 90 Inciso 4 Del Código General Del Proceso.3. Reconózcase A La Abogada Edil Gilsí Pacheco
-------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------	------------	--

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					González, Calidad De Apoderada De La Demandante.
13001311000120220047700	Procesos Verbales Sumarios	Yenifer Margarita Arrieta Theran	Robert Ramos Romero	11/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Alimentos De Menores, Presentado Por La Señora Yeniffer Margarita Arrieta Theran, En Favor Del Niño R.A.R.A. Contra El Señor Robert Ramos Romero.2. Notificar Por Correo Físico O Electrónico, Según Sea El Caso, La Presente Providencia Al Sr. Robert Ramos Romero, Y Córrasele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexos.De La Misma Manera, Notifíquese A La Defensora De Familia Adscrita A Este Juzgado.3.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



El Trámite A Seguir Es De Proceso Verbal Sumario (Art. 390 Y Ss. C.G. Del P.)4. Al No Encontrarse Demostrada La Capacidad Económica Del Demandado, El Despacho Procederá A Fijar Cuota Alimentaria Provisional A Cargo Del Señor Robert Ramos Romero Y En Favor Del Niño R.A.R.A., Por El Monto Correspondiente Al Veinticinco Por Ciento (25) Sobre El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.5. Decrétese Medida Cautelar De Embargo Sobre Los Ingresos Salariales Que Percibe El Sr. Robert Ramos Romero, Como Empleado Del Restaurante Vida, Ubicado En Esta

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Ciudad.De Dicha
Asignación, Deberá
Descontar Y Consignar, A
Órdenes Del Juzgado, En
El Banco Agrario De
Colombia, Opción O Casilla
Tipo 6, El Porcentaje Antes
Señalado.Ofíciase Al
Cajero Pagador Del
Restaurante Vida Ubicado
En Ramblas De Esta
Ciudad, A Fin De Que Se
Sirva Dar Estricto
Cumplimiento A La Orden
Impartida En El Numeral
Anterior.Igualmente, Para
Que Se Sirva Informar Al
Despacho A Cuánto
Ascienden Los Ingresos
Salariales Y Prestacionales
Que Recibe El
Demandado, Detallando
Los Descuentos Que Se Le

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					Efectúen.6. Impídase La Salida Del País Del Señor Robert Ramos Romero, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Artículo 129 Inciso 6 Del Código De La Infancia Y La Adolescencia. Comuníquese A Las Autoridades De Migración Colombia E Igualmente, Comuníquese A Las Centrales De Riesgo. Emitase El Correspondiente Oficio
13001311000120220048300	Procesos Verbales Sumarios	Yennys Patricia Avila Donado	German Sierra Quiroga	18/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Alimentos De Menores, Presentado Por La Señora Yennys Patricia Avila Donado, En Favor De Los Niños J.P. Y Y.Y.S.A. Contra El Señor German Yezid Sierra Quiroga.2.

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Notificar Por Correo Físico O Electrónico, Según Sea El Caso, La Presente Providencia Al Sr. German Yezid Sierra Quiroga, Y Córrasele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexos. De La Misma Manera, Notifíquese A La Defensora De Familia Adscrita A Este Juzgado. 3. El Trámite A Seguir Es De Proceso Verbal Sumario (Art. 390 Y Ss. C.G. Del P.) 4. Al No Encontrarse Demostrada La Capacidad Económica Del Demandado, El Despacho Procederá A Fijar Cuota Alimentaria Provisional A Cargo Del Señor German Yezid Sierra Quiroga Y En

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



Favor De Los Niños J.P. Y Y.Y.S.A., Por El Monto Correspondiente Al Treinta Por Ciento (30) Sobre El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.De Dicha Asignación, Deberá Consignar Directamente A Órdenes Del Juzgado, En El Banco Agrario De Colombia, Opción O Casilla Tipo 6, El Porcentaje Antes Señalado.5. Impídase La Salida Del País Del Señor German Yezid Sierra Quiroga, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Artículo 129 Inciso 6 Del Código De La Infancia Y La Adolescencia. Comuníquese A Las Autoridades De Migración Colombia E Igualmente,

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



					Comuníquese A Las Centrales De Riesgo. Emítase El Correspondiente Oficio.6. Reconózcase Al Abogado Elkin Esteban Pérez Hernández, Calidad De Apoderado De La Demandante.
13001311000120220047500	Tutela	Yolanda Gomez Blanco	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Policia Nacional.	06/10/2022	Sentencia - Primero: Tutelar Los Derechos Fundamentales Invocados Por Yolanda Gomezblanco, Mediante Apoderado Judicial Stanley Blanco Agresott, En Contra Dela Policia Nacional Y La Administradora Colombiana De Pensionescolpensiones, Según Lo Antes Anotado.Segundo: Ordenar A La Policia Nacional Sanidad Pública, Para Que,

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



En Untérmino De Cuarenta Y Ocho (48) Horas, A Partir De La Notificación De La Presentedecisión, Si Aún No Lo Ha Hecho, Proceda A Pagar Lo Debido Por Concepto Deincapacidades A La Señora Yolanda Gomez Blanco, De Conformidad Con Loexpuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.Tercero: Notifíquese Este Proveído A Las Partes Por El Medio Más Eficazcuarto: Si Este Fallo No Fuere Impugnado Dentro Del Término De Ley, Remítase A Lacorte Constitucional Para Su Eventual Revisión; En Caso De Ser Excluida, Allegadaa Esta Judicatura,

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 172 De Jueves, 20 De Octubre De 2022



13001311000120220047500	Tutela	Yolanda Gomez Blanco	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Policia Nacional.	18/10/2022	Archívese El Expediente. Auto Concede - Rechaza Impugnacion - Primero: Conceder La Impugnación Presentada Por El Accionado Policia Nacional De Colombia, Contra El Fallo De Tutela De Fecha 06 De Octubre De 2022.Segundo: Por Secretaría, A Través De La Plataforma Tyba, Efectúese El Reparto De La Aludida Impugnación Entre Los Magistrados De La Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena.
-------------------------	--------	----------------------	---	------------	---

Número de Registros: 27

En la fecha jueves, 20 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b5a31ab0-76a8-43a3-a01f-06560fe1563d



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220005300
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ESTEFANÍA FIGUEROA SALGADO
DEMANDADO: ANDRÉS SAID OROZCO SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: . Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que existe unos escrito para resolver. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 03 de octubre de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADOP PRIMERO DE FAMILIA. Cartagena (03) octubre Año dos mil veintidós (2022).-

En razón del informe secretarial que antecede y verificado lo allí expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase a al abogado ROBERTO VELEZ CABRALES, como apoderado judicial de la señora ESTEFANÍA FIGUEROA SALGADO, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00489** 00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TERAN

DEMANDADO: GUSTAVO MOYA LOZADA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la demanda de la referencia, observa la suscrita que:

- a) No se efectúa una relación detallada de los gastos en que mes a mes incurre la demandante en favor del menor, a fin de determinar con claridad las pretensiones de la demanda. (Nrales. 4 y 5 art. 82 C.G.P.)
- b) No se informa como obtuvo o tiene certeza la demandante, que el correo suministrado pertenece al demandado.

Por consiguiente, se mantendrá en la secretaría a fin de que se aclare lo anterior.

RESUELVE

1. **Inadmítase** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.
3. Reconózcase al abogado Juan Feliz Sanz Paternina, calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00485** 00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: MATILUZ SULVARÁN BALDOVINO y DAVID PADILLA CORREA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO de la referencia, se constata que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 388 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, numeral 9 de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, presentada a través de apoderado judicial, por lo MATILUZ SULVARÁN BALDOVINO y DAVID PADILLA CORREA.
2. Tramítese la presente demanda como un proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
3. Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.
4. Reconózcase al abogado Henry Gutierrez Lakatt , como apoderado judicial de las partes, en los mismos términos y para los mismos fines que deviene conferido en el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00483** 00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: YENNYS PATRICIA AVILA DONADO

DEMANDADO: GERMAN YEZID SIERRA QUIROGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver demanda a continuación, sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

De acuerdo con el informe secretarial y al ser revisada la misma, se constata que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 21, 82, 90 y 397 del C. G. del P. y en concordancia con los arts. 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el mencionado art. 90 *“El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley (...)”* Con base a lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de ALIMENTOS DE MENORES, presentado por la señora YENNYS PATRICIA AVILA DONADO, en favor de los niños J.P. y Y.Y.S.A. contra el señor GERMAN YEZID SIERRA QUIROGA.

2. NOTIFICAR por correo físico o electrónico, según sea el caso, la presente providencia al Sr. GERMAN YEZID SIERRA QUIROGA, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, **notifíquese** a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

3. El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G. del P.)

4. Al no encontrarse demostrada la capacidad económica del demandado, el Despacho procederá a **FIJAR** cuota alimentaria provisional a cargo del señor GERMAN YEZID SIERRA QUIROGA y en favor de los niños J.P. y Y.Y.S.A., por el monto correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el salario mínimo legal mensual vigente.

De dicha asignación, deberá consignar directamente a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o **casilla tipo 6**, el porcentaje antes señalado.

5. Impídase la salida del país del señor GERMAN YEZID SIERRA QUIROGA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del Código de la Infancia y la Adolescencia. Comuníquese a las autoridades de Migración Colombia e

igualmente, comuníquese a las Centrales de Riesgo. Emítase el correspondiente oficio.

6. Reconózcase al abogado Elkin Esteban Pérez Hernández, calidad de apoderado de la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA, D. T. y C.**
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00481 00**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES

DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ MOSQUERA PACHECO

DEMANDADO: JOSE MANUEL MSOQUERA AGUILAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver demanda que nos correspondió por reparto, sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 18 de octubre de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, revisado el escrito de la demanda y sus anexos, observa el Despacho qué:

- a) No se allega la constancia de haberse agotado la conciliación como requisito de procedibilidad de la acción.
- b) No son claras las pretensiones de la demanda, en tanto que no se relacionan los gastos detallados en que incurre mes a mes la demandante, punto de partida para la eventual fijación de alimentos. (Nrales. 4y 5 art. 82 C.G.P.)
- c) En atención a que las medidas cautelares en materia de alimentos se encuentran establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, no son procedentes las medidas cautelares solicitadas, por lo que es menester allegar constancia de haberse remitido la demanda y sus anexos al demandado (inciso 5º, artículo 6º Ley 2213 de 2022)

Así las cosas, por no reunir la demanda los requisitos formales y no allegarse los anexos establecidos en la ley, se inadmitirá la misma de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, presentada por la Sra. MARÍA JOSÉ MOSQUERA PACHECO, contra el Sr. JOSE MANUEL MSOQUERA AGUILAR por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.
3. Reconózcase a la abogada Edil Gilsi Pacheco González, calidad de apoderada de la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00479-00

TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE JARAMILLO BRUGES

CAUSANTE: JAVIER ALFONSO JARAMILLO NAVARRO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Cartagena, 11 de octubre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).-.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que fue presentada demanda de SUCESIÓN INESTADA, al interior de la cual, el único bien a partir, es un inmueble cuyo avalúo catastral es de \$99'048.000, lo que indica que al competencia es de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad y en ese sentido, se ordenará su devolución a Oficina Judicial, a fin de que sea nuevamente repartido ante tales autoridades judiciales.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese por competencia** la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del finado JAVIER ALFONSO JARAMILLO NAVARRO, por las razones antes expuestas.
2. **Devuélvase** a la oficina judicial a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad por razones de competencial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00478 00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YENNIS OMARIS POMARES MARQUEZ

DEMANDADO: EDINSON ANTONIO BLANCO PATERNINA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Verificado que la demanda ejecutiva de la referencia cumple con todos los requisitos de Ley, se procederá a librar mandamiento ejecutivo, por el incumplimiento de los alimentos pactados, desde el mes de enero de 2019 hasta la fecha, en acuerdo celebrado en audiencia celebrada ante la Casa de Justicia Country, el 17 de marzo de 2015.

Como quiera que el art. 422 del C. G. del P., precisa que los documentos que provengan del deudor o de su causante y que contengan una obligación clara, expresa y exigible son susceptibles de ejecución, y considerando que, el documento allegado con la demanda cumple con las exigencias aludidas. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. LÍBRESE mandamiento de pago a favor en favor de los niños M.A.B.P. y J.D.B.P. contra el señor EDINSON ANTONIO BLANCO PATERNINA, por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10'965.094,00)**, más los intereses legales del 0.5% que en lo sucesivo se causen sobre las cuotas vencidas; suma que el ejecutado deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

La anterior orden de pago comprende las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen durante el desarrollo del proceso, las cuales deberán ser canceladas por el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

2. NOTIFÍQUESE esta providencia, personal o electrónicamente, al demandado, señor EDINSON ANTONIO BLANCO PATERNINA, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, confiriéndole traslado por el término legal de diez (10) días. **Proceda la parte demandante de conformidad.**

3. DECRETESE el embargo del 20% o la quinta parte de los ingresos salariales que devengue el señor EDINSON ANTONIO BLANCO PATERNINA, hasta completar la

suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15'000.000,00), con las cuales se deberá constituir un **DEPÓSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS – TIPO UNO (1)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso. Los cuáles serán descontados por el pagador de VISE LTDA.

Así mismo, se **decreta** el **embargo** o retención mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$271.596)** de los ingresos salariales que recibe el señor EDINSON ANTONIO BLANCO PATERNINA como empleado de la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S. ubicada en esta ciudad, para cubrir las **cuotas alimentarias** que se **sigan causando a lo largo del proceso hasta su terminación**, los cuales deberá consignar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, constituyendo un **DEPOSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS - TIPO SEIS (6)**, en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente, insistiendo al pagador, a fin de que proceda a realizar los descuentos referidos en la forma indicada. Así mismo, **certifique** a cuánto ascienden los ingresos salariales y prestacionales del demandado con descuentos y la modalidad de contratación bajo la cual labora.

4. Impídase la salida del país al demandado, señor EDINSON ANTONIO BLANCO PATERNINA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del Código de la Infancia y la Adolescencia. Comuníquese a las autoridades de Migración Colombia. Emítase el correspondiente oficio.

Así mismo, comuníquese esta información a las Centrales de Riesgo.

5. Reconózcase a la abogada Carmen Arinda Zapateiro Sed, calidad de apoderada de la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00477** 00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: YENIFFER MARGARITA ARRIETA THERAN

DEMANDADO: ROBERT RAMOS ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver demanda a continuación, sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).-

De acuerdo con el informe secretarial y al ser revisada la misma, se constata que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 21, 82, 90 y 397 del C. G. del P. y en concordancia con los arts. 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el mencionado art. 90 "*El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley (...)*" Con base a lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de ALIMENTOS DE MENORES, presentado por la señora YENIFFER MARGARITA ARRIETA THERAN, en favor del niño R.A.R.A. contra el señor ROBERT RAMOS ROMERO.

2. NOTIFICAR por correo físico o electrónico, según sea el caso, la presente providencia al Sr. ROBERT RAMOS ROMERO, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, **notifíquese** a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

3. El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G. del P.)

4. Al no encontrarse demostrada la capacidad económica del demandado, el Despacho procederá a **FIJAR** cuota alimentaria provisional a cargo del señor ROBERT RAMOS ROMERO y en favor del niño R.A.R.A., por el monto correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el salario mínimo legal mensual vigente.

5. Decrétese medida cautelar de embargo sobre los ingresos salariales que percibe el Sr. ROBERT RAMOS ROMERO, como empelado del Restaurante Vida, ubicado en esta ciudad.

De dicha asignación, deberá descontar y consignar, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o **casilla tipo 6**, el porcentaje antes señalado.

Oficiese al cajero pagador del Restaurante Vida ubicado en Ramblas de esta ciudad, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior.

Igualmente, para que se sirva informar al Despacho a cuánto ascienden los ingresos salariales y prestacionales que recibe el demandado, detallando los descuentos que se le efectúen.

6. Impídase la salida del país del señor ROBERT RAMOS ROMERO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del Código de la Infancia y la Adolescencia. Comuníquese a las autoridades de Migración Colombia e igualmente, comuníquese a las Centrales de Riesgo. Emítase el correspondiente oficio.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00476 00**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: TERESITA RODELO DE RHENALS Y OTROS

CAUSANTE: PRISCILIANO RODELO PALOMO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver demanda que nos correspondió por reparto, sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la referencia, la cual, al ser revisado el escrito de la demanda y sus anexos, el Juzgado observa que:

- a) Con la demanda no se allegan los Registros Civiles de Nacimiento de los demandantes que prueben su filiación con el causante.
- b) No se allega Registro Civil de Defunción del causante y de los herederos fallecidos.
- c) No se allega certificado de libertad y tradición del inmueble cuya partición se pretende, donde certifique que la propiedad se encuentra en cabeza del causante y el certificado catastral del mismo a fin de establecer su avalúo.
- d) No se allega constancia de haber remitido la demanda y anexos a los demás herederos determinados.
- e) No se aporta el poder el cual debe cumplir con los requisitos de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, al no reunir la demanda los requisitos formales, se le ordenará a la parte demandante, subsanar los reparos advertidos para poder darle curso a la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 No. 1° en inciso 4° del Código General del Proceso. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Inadmítase** la presente SUCESIÓN INTESTADA del finado PRISCILIANO RODELO PALOMO, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00475-00

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: YOLANDA GOMEZ BLANCO,

ACCIONADOS: POLICIA NACIONAL Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,

DERECHO FUNDAMENTAL: MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA E IGUALDAD.

Constancia secretarial: 18 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente actuación constitucional, advirtiéndose que el accionado POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, impugnó el fallo de tutela de fecha 06 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que la impugnación aludida fue presentada oportunamente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la **impugnación** presentada por el accionado POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, contra el fallo de tutela de fecha 06 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría, a través de la Plataforma Tyba, efectúese el **reparto** de la aludida impugnación entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00473** 00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: KAREN MARGARITA PALENCIA GONZÁLEZ

DEMANDADO: TULIO CESAR CABARCAS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver demanda a continuación, sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).-

De acuerdo con el informe secretarial y al ser revisada la misma, se constata que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 21, 82, 90 y 397 del C. G. del P. y en concordancia con los arts. 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el mencionado art. 90 "*El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley (...)*" Con base a lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de ALIMENTOS DE MENORES, presentado por la señora KAREN MARGARITA PALENCIA GONZÁLEZ, en favor de las niñas M.J.C.P. y A.P.M. contra el señor TULIO CESAR CABARCAS MUÑOZ.

2. NOTIFICAR por correo físico o electrónico, según sea el caso, la presente providencia al Sr. TULIO CESAR CABARCAS MUÑOZ, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, **notifíquese** a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

3. El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G. del P.)

4. Al no encontrarse demostrada la capacidad económica del demandado, el Despacho procederá a **FIJAR** cuota alimentaria provisional a cargo del señor TULIO CESAR CABARCAS MUÑOZ y en favor de las niñas M.J.C.P. y A.P.M., por el monto correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los ingresos salariales del demandado.

5. Decrétese medida cautelar de embargo sobre los ingresos salariales que percibe el Sr. TULIO CESAR CABARCAS MUÑOZ, como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL.

De dicha asignación, deberá descontar y consignar, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o **casilla tipo 6**, el porcentaje antes señalado.

Oficiése al cajero pagador de la POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior.

Igualmente, para que se sirva informar al Despacho a cuánto ascienden los ingresos salariales y prestacionales que recibe el demandado, detallando los descuentos que se le efectúen.

6. Impídase la salida del país del señor TULLIO CESAR CABARCAS MUÑOZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6º del Código de la Infancia y la Adolescencia. Comuníquese a las autoridades de Migración Colombia e igualmente, comuníquese a las Centrales de Riesgo. Emítase el correspondiente oficio.

7. Por secretaría, **efectúese** la búsqueda y escaneo del proceso de alimentos radicado 2014-00210-00, a fin de efectuar la regulación de alimentos a que hubiere lugar.

8. Reconózcase a la abogada María José Meza Meléndez, calidad de apoderada de la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00472-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUCY ALMA JURADO TARAZONA

DEMANDADO: JOSÉ RAMÓN MENDOZA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Cartagena, 11 de octubre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que fue presentada demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de cuya narrativa de hechos y anexos, se desprende que los alimentos que hoy se pretenden ejecutar, fueron fijados por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, por sentencia de Divorcio que se surtiera en ese Despacho, bajo el radicado 147 de 2011.

En consecuencia, este Despacho ordenará el envío de la presente demanda y sus anexos, al Juzgado Segundo de Familia de Cartagena, razón por la cual el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese por competencia** la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por las razones antes expuestas.
2. Remítase por correo electrónico y la plataforma Tyba, la presente demanda y sus anexos al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA, con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00471** 00

PROCESO: DIVOCIO DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: CARLOS EDUARDO LLERENA PUELLO y LEIDY LAURA RICO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO de la referencia, en la que se observa que el acuerdo de voluntades allegado, al igual que poder, no cuentan con nota de presentación personal de la Sra. Leydi Laura Rico Rodríguez.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Inadmítase** la presente demanda de DIVORCIO DE COMÚN DE ACUERDO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
2. **Concédase** el término del traslado de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00469 00**

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: DIANA KATHERIN CELIS ARENA

DEMANDADO: JORGE DAVID PEREZ OSPINA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Se encuentra al Despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de la referencia, la cual, al ser revisada, se constata que:

- a) Los hechos y pretensiones de la demanda no son claros para el Despacho, en tanto que se alega que lo que se pretende es la salida del país del menor por período determinado, para lo cual, nuestra legislación contempla una acción judicial específica; por consiguiente, se requerirá para que se aclare y dado el caso se adecúe. (Nrales. 4 y 5 del art. 82 C.G.P.
- b) No se relacionan los parientes por línea materna y paterna que deben ser escuchados y sus direcciones de notificación, de conformidad con el artículo 61 del C.C. y 395 del C.G.P.
- c) Si bien se informa desconocer el paradero exacto del padre del menor, no se allega evidencia que la demandante haya efectuado todas acciones pertinentes que estén a su alcance para obtener la ubicación del mismo
- d) No se allega constancia de haberse remitido la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el inc. 5º, art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Inadmítase** la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentado por la señora DIANA KATHERIN CELIS ARENA en favor de su menor hijo J.J.P.C., contra el señor JORGE DAVID PEREZ OSPINA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **Concédase** el término del traslado de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda.
3. **Reconózcase** al abogado Andrés Valderrama Cogollo, calidad de apoderado de la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00467 00**

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: MIGUEL ANDRES BUELVAS SIERRA

DEMANDADO: MARIBEL VASQUEZ SANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., octubre 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO O de la referencia, se constata que:

- a) No se allega constancia de haber emitido la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con el inciso 4° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

En razón a lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría el expediente, a efectos de que se sirva subsanar los defectos señalados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase al abogado SANDRA JUDITH YEPES HERNANDEZ, calidad de apoderado del demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00453-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: AMPARO MILENA SARABIA CASTILLO
DEMANDADO: ERICK FRANK VARGAS ZARATE

Constancia secretarial: 18 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Alimentos de Menor de Edad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, denota la suscrita que la parte demandante no subsano los yerros requeridos en el auto de inadmisión, en cuanto a la relación de cada uno de los gastos necesarios mensuales en que ha de incurrir la demandante, para solventar la alimentación del niño J.A.B.S, así mismo lo relacionado con la nota de presentación personal del poder aportado en la demanda.

Cabe anotar que en el escrito de subsanación de la demanda presentado por la apoderada de la demandante el día 06 de octubre de 2022, se observa que, dentro de los documentos adjuntos, no apporto ninguno que subsanara los yerros antes anotados, pese de haberlos enviado en dos oportunidades distintas el mismo día.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda de Alimentos, presentada por AMPARO MILENA SARABIA CASTILLO en favor del minore J.A.V.S contra ERICK FRANK VARGAS ZARATE.
2. Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00450-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: KATHERINE ANDREA GUZMAN TEJEDOR
DEMANDADO: JULIO CESAR MADERA MERCADO

Constancia secretarial: 18 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Alimentos de Menor de Edad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Alimentos de Menores promovida por KATHERINE ANDREA GUZMAN TEJEDOR, en favor del niño J.C.M.G, contra: JULIO CESAR MADERA MERCADO.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3. En atención a que no está acreditada la capacidad económica del demandado, se fija, a cargo de éste y a favor del niño J.C.M.G, alimentos provisionales en cuantía equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de salario mínimo legal mensual vigente.

De dicha asignación salarial, deberá descontar y consignar, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla tipo 6, el equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

4. Impídase la salida del país al señor JULIO CESAR MADERA MERCADO hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor del beneficiario de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.
5. Reconózcase al abogado Silfredo Pérez Novoa, calidad de apoderad de la demandante KATHERINE ANDREA GUZMAN TEJEDOR.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00448-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: CINDY PAOLA RAMOS VERGARA
DEMANDADO: MILLER ARLEY ALZATE OSPINA

Constancia secretarial: 18 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Alimentos de Menor de Edad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Alimentos de Menores promovida por CINDY PAOLA RAMOS VERGARA, en favor de la niña N.I.A.R., contra: MILLER ARLEY ALZATE OSPINA.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3. En atención a que no está acreditada la capacidad económica del demandado, se fija, a cargo de éste y a favor de la niña N.I.A.R, alimentos provisionales en cuantía equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de salario mínimo legal mensual vigente.

De dicha asignación salarial, deberá descontar y consignar, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla tipo 6, el equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

4. Impídase la salida del país al señor MILLER ARLEY ALZATE OSPINA hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor de la beneficiaria de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.
5. Reconózcase a la estudiante Yolidis Del Carmen Peña Figueroa, calidad de apoderada de la demandante CINDY PAOLA RAMOS VERGARA.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00439 00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: ARLIS VALDES JIMENEZ
DEMANDADO: CRISTIAN RICARDO ZARATE MAURE

Constancia secretarial: 18 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Alimentos de Menor de Edad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Alimentos de Menores promovida por ARLIS VALDES JIMENEZ, en favor de la niña C.A.Z.V., contra: CRISTIAN RICARDO ZARATE MAURE.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3. En atención a que no está acreditada la capacidad económica del demandado, se fija, a cargo de éste y a favor de la niña C.A.Z.V, alimentos provisionales en cuantía equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de salario mínimo legal mensual vigente.

De dicha asignación salarial, deberá descontar y consignar, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla tipo 6, el equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

4. Oficiése al Pagador del HOTEL DECAMERON BARU, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, certifique a este Juzgado, si el señor CRISTIAN RICARDO ZARATE MAURE labora, presta servicios profesionales o es pensionado en esa entidad, caso en el cual deberá indicar el monto de su salario y/o pensión, y demás prestaciones sociales legales y extralegales, como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías y otros semejantes.
5. Impídase la salida del país al señor CRISTIAN RICARDO ZARATE MAURE hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor de la beneficiaria de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.
6. Reconózcase a la abogada Vanesa Esther Jiménez Parodi, calidad de apoderada de la demandante ARLIS VALDES JIMENEZ.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2011-00360-00
PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ABEL CRUZADO TERRAZA
DEMANDADO: ANGIEE LISEETH LOPEZ GAITAN

Constancia secretarial: 18 de octubre de 2022, Señor Juez, a su despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentado por el señor señor ABEL CRUZADO TERRAZA, en contra de ANGIEE LISEETH LOPEZ GAITAN, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el suscrito que la misma cumple con todos los requisitos de Ley para su admisión, por lo que se procederá de conformidad.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, a partir de lo anterior

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentado por el señor ABEL CRUZADO TERRAZA, en contra de ANGIEE LISEETH LOPEZ GAITAN, quien representa a la menor C.M.C.L.
- 2. NOTIFICAR** personalmente este auto a la señora ANGIEE LISEETH LOPEZ GAITAN, confiriéndosele traslado por el término legal de diez (10) días, con entrega de copia íntegra de la demanda y sus anexos.
- 3.** El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G.P)
- 4. NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.
- 5.** Reconózcase al abogado Brayan Jesús Ramos Anaya, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor ABEL CRUZADO TERRAZA en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220035800

PROCESO: CESACION DE EFECTO CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DTE: LUZ ESTELA GIRALDO JARAMILLO

DDO : HUGO BELLIDO ARIZA

INFORME SECRETARIAL: . Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 01 de septiembre de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., (01) de septiembre dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Cesación de la referencia, demanda que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Divorcio, presentado por la señora LUZ ESTELA GIRALDO JARAMILLO a través de apoderada judicial, contra el señor HUGO BELLIDO ARIZA .

2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.

4. Notifíquese por correo físico o electrónico, según sea el caso, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, la presente providencia al señor HUGO BELLIDO ARIZA, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

5.- RECONOCER a la abogada CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ ROMERO, como apoderada de la demandante, en los mismos términos y para los efectos a que alude el poder correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 0012200

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: CARMEN ELENA ROCHA JULIO C.C N° 42.209.239

DEMANDADO: GARY EDWARD ZINCK - PASAPORTE N° 702110511 USA.

CURADOR ADLITEM: ANWAR ANDRES RASINE BARRETO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el **proceso de Divorcio** de la referencia, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de se llevará a cabo con lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P y se decretarán las pruebas.

Diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem, Encontramos que la **ley 2213 del 2022**, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores CARMEN ELENA ROCHA JULIO Y GARY EDWARD ZINCK., para el **día miércoles, 26 de octubre de 2022, a las 9:00 a.m** para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUI](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma **con treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUI](#).

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.



En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 y de ser posible 373 del CGP, para el **día miércoles, 26 de octubre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.
3. Decretarlas siguientes pruebas:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIO de los señores **FELIPE GONZALEZ LEON Y MARIA FERNANDA BARRETO TANDIOY**.

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217 CGP).

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE a CARMEN ELENA ROCHA JULIO

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G.del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214**

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00-106-00

TIPO DE PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: KEVIN DENNY NEELLEY PEREZ

DEMANDADO: MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó solicitud de aplazamiento de audiencia. Sírvase proveer. Cartagena, 18 de octubre del 2022.

THOMAS TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, el despacho encuentra procedente la solicitud realizada por la parte demandada de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 20/10/2022, a las 2:00 pm; por auto se fijará nueva fecha.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1°. Aplazar la audiencia fijada para el día jueves 20 de octubre del 2022, dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, adelantado en contra de MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO. **Precisando que NO hay lugar a más aplazamientos.**

2°. Fijar nueva fecha de audiencia, para el día jueves veintisiete (27) del mes de octubre del año 2022, a las nueve de la mañana (09:00 am). [Link](#)

3° Las pruebas a practicar son las decretadas en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2010-00-048-00
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: EVERLENIS GONZALEZ JARAVA
DEMANDADO: FRANKLIN CASTILLO ORTIZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 18 de octubre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). –

Revisado el expediente se encuentra que en este proceso fue EXONERADO del PAGO de ALIMENTOS a la joven EVELIN DENISSE CASTILLO GONZALEZ (mayor de edad) y levantadas las medidas cautelares decretadas en contra del señor FRANKLIN CASTILLO ORTIZ, en providencia del 26 de julio del año 2019, por lo que no es de recibo el que el cajero pagador de la Policía Nacional esté haciendo descuentos por cuenta de este proceso.

Mediante auto de fecha del 13 de julio de 2022 se Ordenó a que, por secretaria, se procediera de forma inmediata a la remisión del correspondiente oficio de DESEMBARGO, con las prevenciones de ley y que el apoderado judicial del demandado coadyuvé lo pertinente.

El cajero pagador de la Policía Nacional, mediante Oficio remitido el 16 de agosto de 2022, informa que *“una vez revisado en el sistema de Liquidación Salarial (LSI) de la nomina de Pensionados de la Policía Nacional, se evidencia que el señor FRANKLIN CASTILLO ORTIZ, adquirió la condición de pensionado por invalidez a partir del mes de enero del año 2017, producto de su disminución de la capacidad Psicofísica en la actividad policial, cuyo reconocimiento pensional se efectuó mediante resolución No 01512 de fecha 06/12/2016, aclarando que a la fecha sobre la mesada pensional del señor FRANKLIN CASTILLO ORTIZ, no se encuentra registrada ninguna medida de alimentos a favor de la señora EVERLENIS GONZALEZ JARAVA”.*

No es de recibo el que se ordene al cajero pagador que sea a través del juzgado la entrega de dineros, siendo que no hay cautela vigente y revisada la plataforma de depósitos judiciales del banco agrario, no se evidencia ningún depósito judicial por los valores alegados por el solicitante.

La única forma que se autorice título al demandado es que no se hubiere comunicado el Desembargo oportunamente y las sumas se encuentren en Banco Agrario por cuenta de este proceso y a este despacho judicial.

En manera alguna se ha de ordenar a que el cajero pagador consigne a este despacho, se itera porque el demandado fue exonerado del pago de alimentos a la joven en providencia del 26-07-2019 y no hay cautela vigente.

Por lo anterior, se proceda a requerir al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe sobre los descuentos realizados al señor FRANKLIN CASTILLO ORTIZ, por valor de 2.458.482 realizados en la liquidación



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

de indemnización por incapacidad relativa y permanente expediente 13161 del 17 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

1. Requerir al cajero pagador de la Policía nacional para que se sirva informar sobre los descuentos realizados al señor FRANKLIN CASTILLO ORTIZ, por valor de 2.458.482 realizados en la liquidación de indemnización por incapacidad relativa y permanente expediente 13161 del 17 de septiembre de 2020.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP